



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL COAHUILA DE ZARAGOZA

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL EN ABASOLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2022-2025.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 3; 23, inciso c); 25, incisos a) y f); 34, párrafo 2, inciso c); 39 numeral 1 incisos c), d) y e); 43, párrafo 1, inciso b) y párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 44, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 12, 22 al 25, 31, 38, 60, fracción V; 61, 85, 86, fracción I y II; 88, fracciones II, III y III; 89, fracciones I y II; 136, 138, 146, 147, fracciones I y II; 158, 159, 171, 173, 174, fracción II, inciso a); 175, 178 y 180 de los Estatutos; 1 al 4, 7, 8, 9, fracción II, inciso b); 11, 12, 23, 92 al 95 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 1, 2, 11, 12, 14, 18 al 20, 25 y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; los aplicables del Código de Justicia Partidaria; las diversas disposiciones del Consejo Político Municipal del Partido en el municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, aprobadas en su sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de la presente anualidad; el acuerdo de sanción emitido por el Comité Directivo Estatal fechado el 24 de mayo del presente año; el acuerdo de autorización del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 24 de mayo del año en curso, para expedir la presente convocatoria, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de nuestra institución política, así como en las demás disposiciones relativas y aplicables; al tenor de los siguientes antecedentes normativos, consideraciones y bases:

ANTECEDENTES NORMATIVOS

1. En el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;
2. En el artículo 23, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos se dispone que los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. En el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos se precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. En el artículo 39 numeral 1 inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos se ordena que los estatutos de los partidos políticos deben establecer los



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL COAHUILA DE ZARAGOZA

procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. En el artículo 43 párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos se señala que estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. En las fracciones I y II del artículo 86 de nuestros Estatutos, se establece que el CEN está integrado, entre otras áreas, por una Presidencia y una Secretaría General.
7. Que los Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional, tienen a su cargo la dirección permanente de las actividades del Partido en su ámbito de competencia;
8. Que las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional, deben ser electas o electos para un período ordinario de tres años;
9. Que los Estatutos del Partido establecen que las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal que corresponda, serán electas o electos por el método que apruebe el pleno del Consejo Político Municipal, y para el caso del municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, el método aprobado es el de **Elección Directa por la Base Militante**;
10. Que el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en términos estatutarios y reglamentarios sancionó la determinación del método de elección aprobado por el Consejo Político Municipal, mediante acuerdo emitido, notificado y publicado el 24 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO

1. El Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional; popular; democrática; progresista e incluyente; comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y los valores; principios y normas del Estado social de derechos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El Partido Revolucionario Institucional asume su responsabilidad como integrante del sistema democrático de partidos, a fin de ofrecer a la sociedad mexicana y a las y los ciudadanos que la conforman una opción viable de participación y acceso al ejercicio de responsabilidades públicas de representación popular.
3. De conformidad con la vida institucional de nuestra organización política, el mandato estatutario de la dirigencia municipal en Abasolo, Coahuila de Zaragoza que se inició en 2019, concluyó y con ello culmina la gestión de quienes están al cargo de la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal.
4. En atención a las disposiciones que rigen la vida interna de nuestra organización es menester proceder al desarrollo de la elección ordinaria de sus titulares con el procedimiento de la **Elección Directa por la Base Militante**, de conformidad con lo



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL COAHUILA DE ZARAGOZA

aprobado por el Consejo Político Municipal en su sesión ordinaria de fecha 21 de mayo.

5. La determinación del método de elección antes mencionado, fomentará la participación de la militancia en el desarrollo del proceso interno, el cual ha de realizarse con apego a nuestra normatividad y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.
6. Que en términos de lo que establecen nuestros Estatutos y conforme a sus atribuciones, el Comité Ejecutivo Nacional con fecha 24 de mayo de 2022, emitió acuerdo de autorización para expedir la presente convocatoria; y
7. Que el Comité Directivo Estatal se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priísmo del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestra disposición partidaria, plenamente democrática, equitativa, transparente y eficaz.

En virtud de los fundamentos y motivaciones expuestos, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Coahuila,

CONVOCA

A las y los militantes del Partido Revolucionario Institucional inscritos en el Registro Partidario con residencia en todo el territorio de la en el Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, a los Sectores y Organizaciones, a la estructura territorial, a los organismos especializados, así como a las y los cuadros y dirigentes de nuestra organización política, para que participen en el **proceso interno ordinario de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal en Abasolo, Coahuila de Zaragoza para el periodo estatutario 2022-2025**, el cual se desarrollará al tenor de las siguientes:

BASES

Del objeto

PRIMERA. Esta convocatoria establece las bases para normar el proceso interno para la elección ordinaria de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal en Abasolo, Coahuila de Zaragoza, del Partido Revolucionario Institucional para el periodo 2022-2025.

Del inicio y la conclusión del proceso

SEGUNDA. El proceso para la elección interna se inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría a las personas integrantes de la fórmula que haya obtenido la mayoría de los votos emitidos en la jornada electiva.

Del método de elección



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL COAHUILA DE ZARAGOZA

TERCERA. El método estatutario que rige el proceso es la **Elección Directa por la Base Militante** a que se refiere el artículo 174, fracción II, inciso a) de los Estatutos de nuestro Partido.

Del calendario del proceso

CUARTA. El proceso interno se regirá por el siguiente calendario de actividades y las fechas que se contienen en la presente convocatoria para la realización de las tareas que prevé:

Expedición de la convocatoria: 30 de mayo 2022

Expedición del Manual de Organización: a más tardar el 02 de junio de 2022

Jornada de registro de las fórmulas de candidaturas: 10 de junio de 2022

Periodo de garantía de audiencia sobre el registro de candidaturas: 12 de junio de 2022

Dictamen y entrega de constancia de registro de candidaturas: 12 de junio de 2022

Periodo de proselitismo interno: 27 de junio al 02 de julio de 2022.

Jornada electiva: 03 de julio de 2022.

Cómputo, declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría: a más tardar el 04 de julio de 2022.

De la responsabilidad de conducir el proceso interno

QUINTA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido en el Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso que norma esta convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad imparcialidad, equidad y transparencia durante el desarrollo del mismo.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 4, 9, 11, 18 al 24 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y 4, 5, 23, 25, 28 y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como por los acuerdos del Consejo Política Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objeto partidario.

La Comisión Municipal de Procesos Internos, funcionará en días naturales, de 16:00 a las 20:00 horas, en su sede legal ubicada en las instalaciones del Comité Municipal del Partido, sito en: Calle Hidalgo S/N zona centro con Código Postal 25540 en el municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza.

De los órganos auxiliares de la Comisión Municipal

SEXTA. La Comisión Municipal de Procesos Internos creará la estructura auxiliar y de apoyo que considere necesaria para el desarrollo de sus funciones.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL COAHUILA DE ZARAGOZA

Las Comisiones Nacional y Estatal de Procesos Internos, brindarán a la Comisión Municipal de Procesos Internos el apoyo jurídico, técnico y logístico necesario a efecto de coadyuvar en la conducción y organización del proceso interno para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal. Con esta intención, el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, podrá designar a un enlace con la Comisión Municipal.

De la misma manera, los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a la Comisión Municipal el apoyo que le soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Del manual de organización

SÉPTIMA. Dentro de los 3 días posteriores a la emisión de la presente convocatoria, la Comisión Municipal aprobará y expedirá el manual de organización, el cual formará parte de la normatividad aplicable al proceso interno, con objeto de desarrollar algunas disposiciones del presente instrumento. El manual de organización será de observancia obligatoria para los órganos del Partido, sus sectores y organizaciones, las y los aspirantes a participar en el proceso interno y, en general, a todo cuadro y militante.

El manual de organización una vez validado por la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará en los estrados físicos de los Comités Directivo Estatal y Municipal, así como en la página de internet www.pricoahuila.org.

De las normas de participación de los Sectores, Organizaciones y Militantes

OCTAVA. Las y los integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido que tengan representación de los Sectores y Organizaciones en los ámbitos nacional, estatal y municipal, mantendrán una actitud de imparcialidad, sin pronunciarse públicamente a favor o en contra de ninguna de las fórmulas o de sus integrantes en particular.

Las y los militantes del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula este proceso y tendrán la obligación de ejercer las funciones y de atender las responsabilidades que les encomienden el órgano encargado de la organización, conducción y validación del mismo, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional.

De los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes y los documentos que lo acreditan

NOVENA. Quienes integren las fórmulas de aspirantes a la elección de la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, deberán cumplir con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 171 de nuestros Estatutos y que, específicamente para dichos cargos, son los siguientes:



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL COAHUILA DE ZARAGOZA

- I. Formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal debidamente requisitado, mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad:
- Ser cuadros de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; contar con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; tener amplios conocimientos de los postulados del Partido, así como reconocido liderazgo;
 - No haber sido dirigentes, candidatos, militantes ni activistas de otro partido político, o bien, en su caso, que cuenten con la declaratoria favorable de la Comisión de Ética Partidaria que corresponda;
 - No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común y federal, ni por ningún delito patrimonial; y
 - No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género.
- II. Documento en el cual se acredite que tienen una residencia de por lo menos tres años anteriores en el Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública en otro territorio;
- III. Documento mediante el cual acrediten una militancia de al menos tres años;
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario, donde se acredite estar inscrito en el Registro Partidario que corresponda a la entidad federativa de que se trate;
- V. En su caso, documento que acredite haber solicitado y obtenido licencia a cualquier cargo de elección popular, de dirigencia partidista, o bien, cargo burocrático de mando medio o superior con efectos a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberá de mantener al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VI. Documento mediante el cual se haga constar que previamente han desempeñado algún cargo de dirigencia partidista;
- VII. Documento que contenga el programa de trabajo que deberán desempeñar en caso de resultar electos;
- VIII. Constancia por la que demuestren haber acreditado los cursos de capacitación y formación política impartidos por el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C. ✓
- IX. Formatos aprobados y expedidos por la Comisión Municipal debidamente requisitados, en los que consten los apoyos a que se refiere la Base Décima de esta convocatoria. ✓

La Comisión Municipal pondrá a disposición de las personas interesadas a partir del 02 de junio y hasta el 09 de junio, los formatos a que se refieren las fracciones IX de la presente Base.

DÉCIMA. De conformidad con lo establecido por las fracciones XIV y XV del artículo 171 de los Estatutos del Partido y para efectos de lo dispuesto en la fracción IX de la Base anterior, los apoyos que deberán acreditar las fórmulas de aspirantes en ningún caso podrán ser menores de:

- 20% de la estructura territorial, a través de los Comités Seccionales; y/o



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL COAHUILA DE ZARAGOZA

- II. Tres de entre los Sectores: Agrario, Obrero y Popular, el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y/o;
- III. 20% de las y los Consejeros Políticos que radiquen en el Municipio de Abasolo; y/o,
- IV. 5% de las personas afiliadas inscritas en el Registro Partidario del Municipio.

Los apoyos correspondientes a las fracciones I y II de esta Base deberán ser suscritos por las y los correspondientes Presidentes o Coordinadores acreditados ante el Comité Directivo Estatal.

Para efectos del párrafo anterior y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, a más tardar el 02 de junio de 2022, la Comisión Municipal, validará y difundirá los nombres de las y los dirigentes legitimados para suscribir los apoyos indicados en la fracción I de esta Base.

Por lo que respecta a los apoyos que deberán de otorgar las y los Consejeros Políticos de los Consejos Políticos Nacional, Estatal y Municipales del Partido que radiquen en la municipalidad, a más tardar en la fecha descrita en el párrafo anterior, la Comisión Municipal validará y difundirá los nombres, con la señalización de su carácter, si es nacional, estatal o municipal.

En lo que respecta a los apoyos que podrán otorgar las y los afiliados inscritos en el Registro Partidario del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, éstos se encuentran publicados en la página electrónica del Partido.

Estos apoyos se considerarán exclusivamente para efectos de registro, y no condicionarán el voto a favor de ninguna fórmula; con la finalidad de acreditar la identidad e idoneidad de quien emite estos apoyos deberán de acompañar a los formatos que para el caso apruebe la Comisión Municipal; copia fotostática de la credencial para votar.

Para efectos de lo anterior, la Comisión Municipal con oportunidad aprobará los formatos para la acreditación de apoyos que señala la presente Base, siendo éstos los únicos válidos y autorizados para su aplicación en el proceso interno que regula la presente convocatoria.

En caso de que las y los dirigentes o militantes legitimados para otorgar apoyos los suscriben para dos o más fórmulas y prevaleciera la duplicidad en los formatos autorizados para esos efectos, la Comisión Municipal requerirá al suscriptor para que se pronuncie sobre cual fórmula recaerá el apoyo.

DÉCIMA PRIMERA. Quienes integren cada una de las fórmulas de aspirantes a ser electas como titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Municipal en Abasolo, Coahuila de Zaragoza, acreditarán el cumplimiento de los requisitos estatutarios señalados en la presente convocatoria. Para ello, a su solicitud de registro firmada de manera autógrafa, deberán acompañar los siguientes documentos



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL COAHUILA DE ZARAGOZA

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática de la misma, certificada por notario público;
- II. Dos fotografías recientes, tamaño credencial, de frente, a color con fondo blanco;
- III. Formatos aprobados y expedidos por la Comisión Municipal, debidamente requisitados y con firmas autógrafas, en los que consten los apoyos señalados en la Base Décima, así como el cumplimiento de los requisitos referidos en la I de la Base Novena de la presente convocatoria;
- IV. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal en Coahuila de Zaragoza, donde se acredite que están al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de enero de 2022;
- V. Original o copia certificada ante notario público, en su caso, del acuse de la solicitud de licencia a cargo de elección popular, de dirigente partidista ejecutivo territorial o a cargo de servidor público de mando medio o superior;
- VI. Carta-compromiso debidamente firmada en el formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal en la que expresen su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas en los Estatutos, Reglamentos, la presente convocatoria y el correspondiente manual de organización, así como a respetar los topes de gastos de proselitismo; y
- VII. Suscribir el pacto de civilidad y compromiso político ante la Comisión Municipal en el formato y fecha que se acuerde por dicha instancia.

Los formatos a que se refiere la fracción II de la presente Base se publicarán por la Comisión Municipal en sus estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido www.pricoahuila.org a partir del 02 de junio del año en curso.

Del listado de votantes

DECIMA SEGUNDA. En seguimiento y aplicación de lo dispuesto por el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 43 y 44 del Reglamento para la Afiliación y Registro Partidario, la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, realizará el cierre temporal en el Registro Partidario.

El padrón de electores verificado, actualizado y depurado por el Instituto Nacional Electoral, será el que se utilice en el presente proceso interno e igualmente será puesto a disposición de las fórmulas en la fecha que obtengan el dictamen de registro procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 13, fracción XX, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

Cualquier inconformidad que se origine del contenido, aplicación o interpretación del padrón de electores facultados para emitir sufragio el día de la jornada electoral



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL COAHUILA DE ZARAGOZA

interna, será resuelta con base en la normativa aplicable.

De la jornada de registro de las fórmulas de aspirantes

DÉCIMA TERCERA. Las fórmulas de aspirantes de integrarán por dos personas distintas, señalándose quien aspira a la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal en Abasolo, Coahuila de Zaragoza. En la integración de ésta se respetará el principio de paridad de género; es decir, las fórmulas se integrarán por una mujer y un hombre, y se procurará que uno de ellos sea joven hasta de 35 años de edad.

El registro de las fórmulas de las personas aspirantes se llevará a cabo el **10 de junio de 2022**, de las 17:00 y hasta las 20:00 horas, en el domicilio de la Comisión Municipal del Partido en el Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, sito en Calle Hidalgo S/N zona centro con Código Postal 25540.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes, y deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Bases Novena y Décima Primera de la presente convocatoria.

La jornada de registro se efectuará ante la Comisión Municipal. Este órgano se reunirá en sesión en el espacio que apruebe para tal efecto, desahogándose el siguiente orden del día:

- I. Instalación de la sesión.
- II. Recepción de las solicitudes de registro de las fórmulas de aspirantes que se presenten, acompañando las documentales que se especifican en la Bases Novena y Décima Primera de esta convocatoria.
- III. Acuse de recepción de cada solicitud de registro, precisando la fecha, hora y naturaleza de la documentación anexa. Dicho acuse no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de ellos por parte de dicha instancia. Asimismo, se dispondrá de un formato para enlistar las documentales presentadas, el cual deberá ser firmado de conformidad por las personas aspirantes.

Durante la sesión de la Comisión Municipal a persona titular de su Presidencia podrá declarar los recesos que sean necesarios.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, la Comisión Municipal entregará a las y los aspirantes que presenten su solicitud de registro, el aviso de privacidad correspondiente al uso de sus datos personales.

La Comisión Municipal dispondrá que la jornada de registro de fórmulas de aspirantes se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL COAHUILA DE ZARAGOZA

De la emisión de los dictámenes

DÉCIMA CUARTA. Dentro de las 48 horas posteriores al término de la jornada de registro, la Comisión Municipal revisará los documentos recibidos y evaluará la acreditación de los requisitos a que aluden las Bases Novena y Décima Primera de la presente convocatoria y, en su caso, aprobará y expedirá los dictámenes que correspondan a cada una de las fórmulas registradas a más tardar el 12 de junio de 2022.

Se elaborará un dictamen por cada fórmula solicitante de registro para participar en el proceso interno, en el cual deberá fundarse y motivarse la aceptación o negación del registro, según corresponda. Los dictámenes se publicarán en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.pricoahuila.org.

A efecto de que una fórmula de aspirantes obtenga dictamen procedente, será necesario que sus dos integrantes cumplan a cabalidad los requisitos señalados por el orden jurídico que regula este proceso. El dictamen sobre el análisis, valoración y calificación del cumplimiento de los requisitos exigidos tendrá carácter definitivo.

Quienes integren las fórmulas de aspirantes a participar en el proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos señalados en la presente convocatoria, ya que la publicación a través de dichos medios de los dictámenes, acuerdos y demás documentos relacionados con este proceso interno, tendrá efectos de notificación.

De la garantía de audiencia

DÉCIMA QUINTA: Si de la revisión de la documentación y la calificación del cumplimiento de los requisitos que realice la Comisión Municipal resulta la falta de acreditación de alguno de ellos o se presente cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, el órgano en cuestión podrá adoptar el acuerdo correspondiente a la garantía de audiencia de las personas solicitantes. Este deberá notificarse en términos legales a la persona aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de veinticuatro horas para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

De la fórmula única

DÉCIMA SEXTA. En el caso de que sólo se registre una fórmula de aspirantes a la dirigencia municipal o de resultar procedente el registro de una sola, quedarían sin materia las fases subsiguientes del proceso interno, incluidas el período de proselitismo interno y la jornada electiva.

En este caso, en términos del artículo 31 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, la Comisión Municipal declarará electa a la fórmula y se



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL COAHUILA DE ZARAGOZA

emitirá la declaración de validez del proceso interno, hará la entrega de las constancias que correspondan y se rendirá la protesta estatutaria en los términos previstos en la Base Vigésima Octava de la presente convocatoria.

Se aplicará la misma determinación en caso de que habiéndose otorgado el dictamen procedente y el registro a más de una fórmula de aspirantes, durante el proceso interno sólo se mantuviera una de ellas en el proceso interno.

De las y los representantes de las fórmulas

DÉCIMA SÉPTIMA. De obtener el dictamen procedente dos o más fórmulas, éstas podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Comisión Municipal, quienes tendrán derecho de voz, pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

Del proselitismo y sus lineamientos

DÉCIMA OCTAVA. Quienes integren las fórmulas registradas realizarán sus actividades de proselitismo observando lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatura.

Las actividades de proselitismo de las fórmulas de candidaturas, y de las y los candidatos en lo particular, podrá iniciar **a partir del 27 de junio de 2022, y deberán concluir a más tardar a las veinticuatro horas del 02 de julio de 2022.**

En las actividades de proselitismo, los candidatos se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional.
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a las demás fórmulas contendientes, a los órganos del Partido, a sus Sectores y Organizaciones y al órgano encargado de la conducción del proceso.
- III. Financiarán sus actividades con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. No podrán recibir recursos, por sí o por interpósita persona, en efectivo o en especie, provenientes de los poderes públicos de cualquier ámbito de gobierno.
- IV. Podrán hacer uso de las instalaciones del Partido, en los términos que señale el manual de organización, lo que en ningún caso significará erogaciones para el Partido.
- V. Se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

La Comisión Municipal, con el acuerdo de las personas integrantes de las fórmulas contendientes, podrá determinar la celebración de actos conjuntos.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL COAHUILA DE ZARAGOZA

Del tope de gastos de proselitismo

DÉCIMA NOVENA. De conformidad con lo establecido por la fracción XV, del artículo 171 de los Estatutos, el Consejo Político Municipal de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, aprobó que los topes de gastos de campaña, no sean mayor al 5% del tope de gastos de campaña de la elección a ayuntamientos del proceso electoral ordinario anterior.

Con el propósito de hacer transparente el origen y destino de los recursos, así como de fortalecer la equidad durante el desarrollo del proceso interno, la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal coadyuvará con la Comisión Estatal en la revisión del financiamiento y de los gastos inherentes al proselitismo, las aportaciones de las y los militantes, así como la fiscalización de origen y destino de los recursos ingresados, los gastos realizados y la documentación probatoria idónea para el efecto.

De la documentación y el material

VIGESIMA. Mediante la adopción de los acuerdos necesarios, la Comisión Municipal aprobará los diseños de la documentación electoral, privilegiándose en todo momento el uso del emblema del Partido; determinará los materiales que se emplearán durante la jornada electiva interna; expedirá los lineamientos y procedimientos para su distribución, y establecerá los criterios y el programa de capacitación de la totalidad de su estructura, culminando con los integrantes de las mesas receptoras de votación.

Igualmente, en el momento oportuno y en sesión de su Pleno, la Comisión Municipal determinará la ubicación de los nombres y fotografías de cada fórmula contendiente en la boleta a utilizar en la jornada electiva, conforme el procedimiento que se apruebe para el efecto. Una vez aprobada la boleta se dispondrá lo necesario para su impresión y distribución oportuna, por lo cual no se podrán realizar modificaciones posteriores.

De la jornada electiva interna

VIÉSIMA PRIMERA. La jornada electiva interna se desarrollará el **02 de julio de 2022**, de las 09:00 a las 13:00 horas. El voto será libre, directo, secreto, personal e intransferible.

Para la recepción de la votación se instalarán mesas receptoras en el número, ubicación y requisitos de funcionamiento que determine la Comisión Municipal en los acuerdos correspondientes.

Toda mesa receptora de votación que se apruebe instalar se integrará por un Presidente, un Secretario, que se convertirá en escrutador para el escrutinio y cómputo de la elección. Estos funcionarios partidarios serán seleccionados, designados y



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL COAHUILA DE ZARAGOZA

capacitados de entre las personas afiliadas en el Registro Partidario, conforme a las reglas y procedimientos que mediante acuerdo expida la Comisión Municipal.

Las reglas para el desarrollo de la jornada electoral interna serán aprobadas en el acuerdo correspondiente que emitirá el pleno de la Comisión Municipal.

Concluida la votación de las y los militantes electores en la mesa receptora conforme al horario de su funcionamiento, al terminar de sufragar las y los militantes electores que se encontrarán formados en la mesa hasta las 13:00 horas del día de la jornada electoral, sus integrantes procederán a realizar, en presencia de las personas representantes de las fórmulas, el escrutinio y cómputo de la elección de conformidad con el procedimiento aprobado por la Comisión Municipal.

De la recepción de los expedientes de la jornada electoral interna

VIGESIMA SEGUNDA. Concluido el escrutinio y cómputo de la votación, la persona titular de la Presidencia de cada mesa receptora, en la forma más expedita que le sea posible, entregará el expediente electoral a la Comisión Municipal de Procesos Internos, aplicando los procedimientos de recolección, traslado, resguardo, recepción y custodia que mediante acuerdo apruebe la instancia municipal responsable del proceso interno.

Del cómputo municipal

VIGÉSIMA TERCERA. A partir de la conclusión de la jornada electoral la Comisión Municipal celebrará el cómputo municipal de la jornada electoral interna de manera ininterrumpida, en presencia de los representantes de las fórmulas registradas.

La Comisión Municipal en sesión de pleno, realizará el cómputo de la votación desarrollando sus actividades conforme al procedimiento que mediante acuerdo aprobará y expedirá mediante la suma de los resultados del escrutinio y cómputo de las mesas receptoras de votación recibidas con anticipación.

Al finalizar los trabajos del cómputo municipal se deberá informar de sus resultados en forma inmediata al Comité Directivo Estatal, a la Comisión Estatal de Procesos Internos y al Comité Ejecutivo Nacional del Partido.

De la declaración de validez y entrega de la constancia de mayoría

VIGÉSIMA CUARTA. Concluida la jornada electoral interna, la Comisión Municipal hará la declaración de validez de la elección y entregará la constancia de mayoría a la fórmula que haya obtenido la mayoría de los votos válidos en la jornada electoral interna.

De la toma de protesta estatutaria



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGÉSIMA QUINTA. Quienes resulten electos para asumir la Presidencia y la Secretaría General del comité Municipal en Ábasolo, Coahuila de Zaragoza rendirán la protesta estatutaria en la fecha y hora que acuerde el Comité Directivo Estatal.

De los derechos, obligaciones y prohibiciones de las fórmulas

VIGÉSIMA SEXTA. Las fórmulas de aspirantes tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- I. Participar en el proceso de elección de dirigencia;
- II. Recibir el padrón de electores;
- III. En conjunto como fórmula, acreditar a un representante propietario y a un suplente ante la Comisión Municipal. De igual manera, cada fórmula podrá nombrar representantes propietarios y suplentes ante las mesas directivas que presidirán las jornadas electivas internas, quienes sólo tendrán derecho de voz y no de voto;
- IV. Promover el voto a su favor, difundiendo su programa de trabajo, su oferta política y los principios del Partido;
- V. Interponer los medios de impugnación que considere convenientes, en los términos de las disposiciones normativas aplicables y a esta convocatoria; y,
- VI. En caso de resultar electos, ser declarados titulares de la Presidencia y de la Secretaría General, según corresponda.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Las fórmulas de aspirantes tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse bajo el régimen establecido por la legislación electoral, los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y demás ordenamientos intrapartidarios;
- II. Suscribir el pacto de civildad y compromiso político en los términos del formato que elabore la Comisión Municipal, con el objetivo de fortalecer la unidad de nuestro Partido. La suscripción de este documento se hará en el momento que se les convoque para tal efecto;
- III. Difundir la plataforma ideológica del Partido durante sus intervenciones proselitistas;
- IV. Divulgar y comprometerse a contribuir a la unidad y fortaleza del Partido durante todas sus participaciones;
- V. Respetar estrictamente el tope de gastos de proselitismo y presentar un informe sobre el origen y destino de los recursos que utilicen;
- VI. Respetar en todo momento a sus compañeras y compañeros contendientes, a la dirigencia del Partido, a los órganos partidistas y en general, conducirse con respeto hacia cualquier persona o institución;
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en su material de propaganda; y,
- VIII. Revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos señalados en la presente convocatoria;
- IX. En caso de resultar electos, rendir la protesta estatutaria.

VIGÉSIMA OCTAVA. Queda prohibido a las fórmulas:



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL COAHUILA DE ZARAGOZA

- I. Utilizar propaganda que ofenda, difame, denigre o calumnie a las demás fórmulas, a la dirigencia del Partido, a los órganos partidistas, y en general, a cualquier persona o institución;
- II. Contratar por sí o por interpósita persona tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo;
- III. Exceder el tope de gastos de proselitismo;
- IV. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos;
- V. Difundir por sí mismo o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno; y,
- VI. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la jornada electiva interna.

VIGESIMA NOVENA. Las y los candidatos que incumplan con alguna de sus obligaciones o que incurran en los supuestos prohibidos a que se refiere la Base anterior, se harán acreedores a las sanciones que serán impuestas por las Comisiones Nacional o Estatal de Justicia Partidaria conforme a la gravedad de la falta, y en estos procedimientos se reconocerá el ejercicio del derecho de audiencia y defensa, en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria.

De la interpretación y casos no previstos

TRIGÉSIMA. La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado, se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional, por parte del Presidente del Comité Directivo Estatal y del Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido.

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Presidente del Comité Directivo Estatal, con el acuerdo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta convocatoria, el Presidente del Comité Directivo Estatal, con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos y con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

De los medios de impugnación procedentes

TRIGÉSIMA PRIMERA. Las actuaciones jurídicas que emita la Comisión Municipal vinculadas al proceso interno podrán ser impugnadas a través de los medios legalmente previstos.

De la definitividad en el proceso interno



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL COAHUILA DE ZARAGOZA

TRIGESIMA SEGUNDA. Cada fase del proceso interno ordinario surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria para su eventual impugnación, sin que se hubiese interpuesto medio alguno al efecto.

En ningún caso, la presentación de un medio de impugnación tendrá efectos suspensivos sobre los actos combatidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.pricoahuila.org, y se publicará igualmente en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal y del Comité Municipal en Abasolo, Coahuila de Zaragoza. A su vez los Sectores, Organizaciones y el Comité Municipal, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido.

SEGUNDO. Los acuerdos, procedimientos, lineamientos y determinaciones que apruebe la Comisión Municipal de Procesos Internos vinculados a los trabajos del proceso electivo interno ordinario, serán publicados en sus estrados físicos, así como en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido www.pricoahuila.org.

Dada en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 30 días del mes de mayo de 2022.

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL" Por el Comité Directivo Estatal

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA



DIP. RODRIGO FUENTES
ÁVILA



DIP. LOC. MARTHA LOERA
ARAMBULA